



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Medellín, veintiséis de octubre de dos mil veinte

Proceso	Verbal de restitución
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Camilo Álvarez Sánchez
Radicado	050013103 003 2020-00225 00
Asunto	Inadmite Demanda.
Auto nro.	

Del estudio del escrito de demanda, se observa que procede su inadmisión para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se cumpla con los siguientes requisitos:

1. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 82 del C. G. del P., la Dra. Angela María Zapata Bohórquez, como apoderada de la parte demandante, deberá indicar la dirección física y electrónica donde recibirá notificaciones personales.
2. En cumplimiento de lo dispuesto art. 6 del Decreto 806 de 2020, la parte demandante deberá aportar la evidencia del envío de la demanda y sus anexos a la dirección electrónica del demandado.
3. La Dra. Angela María Zapata Bohórquez deberá presentar un nuevo poder, el cual deberá contener las exigencias dispuestas en el art. 5 del Decreto 806 de 2020, como incluir su correo electrónico, mismo que deberá coincidir con el que tenga inscrito en el registro nacional de abogados.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda VERBAL por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los requisitos exigidos, a su vez deberá aportar la copia del lleno de los requisitos para el traslado.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica.

**ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO
JUEZ**

Firmado Por:

**ANGELA MARIA MEJIA ROMERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9c236b36bfb6f6de677b9ee9c14d70b0b0232a9e762d813edf32ab95cb609ebf

Documento generado en 26/10/2020 08:36:14 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**